



Municipalidad Distrital de
Santa Rosa de Quives

ORDENANZA MUNICIPAL N° 072-2012-CM/MDSRQ

Yangas, 16 de Febrero de 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 16 de Febrero de 2012 el Informe N° 45A -2012-ALE/MDSRQ, elaborado por la Unidad de Asesoría Legal por el que se hace alcance del proyecto de Ordenanza que regula el Régimen de Extracción de Materiales de Construcción, ubicados en los Álveos Cauces de los Ríos y Canteras en la Jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades preceptúan que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, emanados de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal y tienen rango de Ley, según lo establecido en el artículo 200 numeral 4) de la Constitución Política del Perú correspondiéndole al Concejo Municipal de conformidad con su función normativa la aprobación de la mismas;

Que el inciso 9 del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como Rentas Municipales los derechos por la extracción de materiales de construcción, localizados en los álveos, cauces de los ríos y canteras de su jurisdicción conforme a ley;

Que dicho articulado le otorga a las Municipalidades Provinciales y/o Distritales la calidad de Renta a la explotación de los materiales que se extraen en los álveos, cauces de los ríos y canteras es decir, corresponde a las Municipalidades Provinciales y/o Distritales conceder no solo el permiso, sino, establecer el valor del derecho de extracción, recursos que son asumidos como directamente recaudados distinguiéndolos de los ingresos tributarios previstos en los numerales 1 y 2 del artículo 69° de la Ley N° 27972;

Que la Ley N° 28221 Ley que Regula el Derecho por Extracción de Materiales de Construcción Ubicados en los Álveos Cauces de los Ríos prescribe que las Municipalidades en su Jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales y percibir el derecho correspondiente, que no podrá ser superior al derecho de vigencia que pagan los concesionarios mineros no metálicos.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Santa Rosa de Quives en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 ha aprobado en Sesión Ordinaria, lo siguiente:



Municipalidad Distrital de
Santa Rosa de Quives

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, UBICADOS EN LOS ÁLVEOS, CAUCES DE LOS RÍOS Y CANTERAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. *La presente Ordenanza tiene por objeto, regular el otorgamiento y vigencia de la autorización para la extracción de materiales de construcción, ubicados en los álveos, cauces de los ríos y canteras en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives, la aplicación del derecho por extracción y la aplicación de las sanciones por el incumplimiento de la presente norma de carácter general.*

ARTÍCULO 2. *A partir de la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ley N° 28221 los derechos que deben abonarse por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos, así como de las canteras localizadas dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives, sin excepción constituyen rentas del referido Gobierno Local.*

ARTÍCULO 3. *Los recursos recaudados por este concepto constituyen ingresos propios de la Municipalidad.*

ARTÍCULO 4. *Para los efectos de la presente Ordenanza se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:*

a) **MATERIALES OBJETOS DE REGULACIÓN:** *Minerales no metálicos que acarrean y depositan las aguas en sus álveos o cauces, así como los que se ubican en las canteras y que se utilizan para fines de construcción tales como los limos, arcillas, arenas, grava, guijarros, cantos rodados, bloque o Bolones, entre otros.*

b) **AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE:** *La Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives dentro de su respectiva jurisdicción.*

c) **LEY 28221:** *Que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos y cauces de los ríos por las Municipalidades.*

**CAPITULO II
DEL OTORGAMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES Y REQUISITOS**

ARTÍCULO 5. *Para el otorgamiento de las autorizaciones, los solicitantes deben presentar a la Municipalidad un expediente que contenga la documentación, derechos de pago y planos adjuntos debidamente firmados por ingeniero y/o arquitecto debidamente colegiado y habilitado, siendo los requisitos los siguientes:*

1. *Solicitud dirigida al alcalde.*
2. *Proyecto Técnico adjuntando la siguiente información*
 - *Memoria Descriptiva.*



Municipalidad Distrital de
Santa Rosa de Quives

- Tipo de material a extraerse y el volumen del mismo expresado en metros cúbicos (m3).
- Cauce y zona de extracción así como puntos de acceso y salida del cauce, todo ello expresado en base a coordenadas UTM.
- Planos a escala 1/5000 en coordenadas UTM de los aspectos mencionados en el inciso anterior.
- Ubicación de las instalaciones de clasificación y acopio, si la hubiere.
- Sistema de extracción y características de la maquinaria a ser utilizada
- Plazo de extracción, conforme a lo señalado en el artículo catorce (14)

ARTÍCULO 6. El procedimiento de otorgamiento de la autorización municipal para la extracción de materiales de construcción está sujeto a calificación y evaluación previa con silencio administrativo negativo a los treinta (30) días.

ARTÍCULO 7. Corresponde tramitar y resolver en primera instancia la solicitud a que se refiere el artículo precedente a Unidad de Asesoría Técnica previo informe de evaluación y calificación e inspección ocular.

Luego de recibidos los correspondientes informes técnicos sustentados que autoricen la concesión actividad extractiva se expedirá la Resolución Administrativa Autoritativa o denegatoria según sea el caso, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley y en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8. Tratándose de las Resoluciones que autorizan la extracción, su emisión estará sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y al pago de los conceptos que la presente ordenanza

ARTÍCULO 9. La zona de extracción autorizada deberá ser precisada siguiendo el eje central del cauce, sin comprometer las riberas, la Municipalidad puede suspender las actividades de extracción o disponer el cambio de ubicación de la zona de extracción si los titulares de los permisos contaminan gravemente las aguas del río afectan el cauce o sus zonas aledañas o la propiedad o afectan la seguridad de la población.

ARTÍCULO 10. La atención de las solicitudes de autorización respecto de una misma zona de extracción, se efectuará teniendo en cuenta el orden de su presentación en el tiempo.

El otorgamiento de la autorización a favor del primero de los solicitantes, implica la automática denegación de los siguientes.

ARTÍCULO 11. A efectos de atender sus propios requerimientos de materiales de construcción depositados en los álveos o cauces de los ríos y canteras de su jurisdicción así como los requerimientos de los Ministerios, Entidades Públicas y Gobiernos Regionales, Provinciales y/o Distritales que tengan a su cargo la ejecución de obras viales en la jurisdicción del distrito de Santa Rosa de Quives, la Municipalidad reservará zonas de extracción específicas para los efectos de lo dispuesto.

CAPITULO III PAGO DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 12. Los derechos por concepto de extracción de materiales a cancelar por los titulares del



Municipalidad Distrital de
Santa Rosa de Quives

permiso, serán de 0.0833% del valor de una UIT vigente por metro cúbico en relación al volumen extraído y será pagado de manera semanal, a la Tesorería de la Municipalidad previa liquidación presentada y evaluada por la Gerencia o Área competente.

ARTÍCULO 13. Emitida la resolución de autorización para la extracción de materiales de construcción el concesionario titular de la autorización deberá cancelar el derecho a que alude el artículo precedente, dicho pago se abonarán en Caja de la Municipalidad, el incumplimiento del pago determinará de pleno derecho la caducidad de la autorización concedida las actividades extractivas.

CAPITULO IV PLAZO DE VIGENCIA Y SUSPENSION

ARTÍCULO 14. El plazo máximo de la autorización será hasta por un periodo de doce (12) meses, pudiendo ser renovado hasta por un periodo igual a solicitud del interesado y con la aceptación de la administración, previa presentación de los requisitos establecidos en el Artículo 6° de la presente Ordenanza.

La autorización vence agotado el volumen de material solicitado, aun si ello aconteciera antes de concluido el plazo solicitado.

La autorización y el derecho por la extracción de materiales de construcción no constituyen título de dominio que acredite posesorio o de propiedad sobre la zona de extracción, no pudiendo ser sub concesionado por el contribuyente a un tercero, bajo causal de nulidad de la autorización otorgada.

ARTÍCULO 15. La Autoridad Municipal puede disponer la suspensión de las actividades de extracción autorizadas o disponer el cambio de la ubicación de la zona de extracción si los titulares de las autorizaciones incurren en las siguientes infracciones:

A) FORMALES:

- No presentar la documentación requerida por la fiscalización municipal.
- La infracción formal será sancionada con la suspensión de las actividades extractivas, hasta que presente la documentación requerida.

B) SUSTANTIVAS:

- Contravenir las disposiciones de la presente Ordenanza.
- Operar en horario distinto al autorizado.
- Reincidir en infracción formal o desacatar el requerimiento o disposición administrativa.
- La infracción sustantiva será sancionada con multa equivalente al 50% de la UIT vigente.

C) GRAVES:

- Presentar o utilizar documentos falsos o adulterados.
- Realizar extracción sin cortar con la autorización Municipal.
- Reincidir en infracción sustantiva o desacatar la suspensión de las acciones extractivas.
- La infracción grave será sancionada con multa equivalente a una (1) UIT, inhabilitación del



Municipalidad Distrital de
Santa Rosa de Quives

titular para seguir extrayendo materiales de construcción, por un plazo de un (01) año y denuncia ante el Ministerio Público de ser el caso.

En el caso de realizarse la extracción de materiales sin contar con la correspondiente autorización Municipal se intervendrá la maquinaria utilizada, la que será conducida al depósito municipal, debiendo cancelar el infractor la cantidad de metros cúbicos extraídos.

Excepcionalmente de no identificarse al titular que realiza u ordena la extracción adquirirá la calidad de sujeto pasivo del derecho de extracción y la multa el propietario de la maquinaria.

CAPITULO V EXTINCIÓN Y EXONERACIONES

ARTÍCULO 16. *Las autorizaciones otorgadas con arreglo a lo establecido en la presente Ordenanza, se extinguen en los siguientes casos:*

- a) Vencimiento del plazo otorgado.*
- b) Extracción total de volumen solicitado.*
- c) Caducidad de autorización declarada por la autoridad municipal por infracciones previstas en la presente ordenanza.*
- d) Caducidad dispuesta por la autoridad municipal, por incumplimiento del infractor de la obligación de reparación de daños e indemnización que se le hubiera impuesto.*
- e) Por falta del pago del derecho en forma semanal.*

La Unidad de Asesoría Técnica llevará un registro de los permisos de extracción otorgados.

Artículo 17.- *Los Ministerios, Entidades Públicas y Gobiernos Regionales que tengan a su cargo la ejecución de obras viales, quedan exceptuados del pago de los derechos previstos en el artículo 12 de la presente Ordenanza.*

Las empresas concesionarias o cualquiera otra modalidad que establezca el estado peruano, no se encuentran exceptuados del pago de los derechos por tener un carácter lucrativo.

CAPITULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 18. *La Municipalidad Distrital Santa Rosa de Quives podrá indistinta o acumulativamente imponer, según el caso, las siguientes sanciones administrativas:*

- a) Amonestación.*
- b) Multa.*
- c) Imposición de obligaciones orientadas a restaurar las cosas o situación al estado anterior a la infracción.*

ARTÍCULO 19. *Sin perjuicio de las medidas de suspensión, extinción o caducidad que corresponda, los titulares de las autorizaciones concedidas para la extracción de materiales de construcción, ubicadas*



Municipalidad Distrital de
Santa Rosa de Quives

en los álveos, cauces de los ríos y canteras en la forma establecida en la presente ordenanza así como las personas que efectúen labores de extracción o transporte sin autorización o transgrediendo las disposiciones municipales establecidas para el efecto serán pasibles de las siguientes sanciones pecuniarias, dependiendo de la gravedad de la infracción además del decomiso de los materiales ilegalmente extraídos.

Las multas podrán ser:

- a) Infracción Leve: Multas de 1 UIT hasta 10 UIT.*
- b) Infracción Grave Multas de 10 UIT hasta 30 UIT.*
- c) Infracción Muy Grave Multas hasta 50 UIT.*

ARTÍCULO 20. *Sin perjuicio de las Sanciones a que se refiere el artículo precedente la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives, podrá imponer a los infractores las siguientes acciones complementarias:*

- a) Decomisos de los bienes utilizados para cometer la infracción.*
- b) Decomisos de los materiales ilegalmente extraídos.*

ARTÍCULO 21. *La Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives al calificar las infracciones y sanciones que se deriven de la presente ordenanza y las leyes correspondientes deberá tener en cuenta los siguientes criterios:*

- 1. Volumen de extracción.*
- 2. Gravedad de los daños generados.*
- 3. Circunstancias de la comisión de la infracción.*
- 4. Afectación o riesgos de la salud y bienestar de la población.*
- 5. Impactos en Áreas Naturales Protegidas.*
- 6. Antecedentes del Infractor.*
- 7. Beneficios económicos obtenidos por el infractor.*

ARTÍCULO 22. *La extracción sin autorización o transgrediendo las disposiciones municipales establecidas para el efecto, serán pasibles de las siguientes sanciones pecuniarias, además del decomiso de los materiales ilegalmente extraídos.*

- a) Extracción sin contar con autorización, en zona distinta de la autorizada o en zona intangible o restringida.*
 - Infracción leve: Multas de 1 UIT hasta 10 UIT y decomiso de material de extraído (hasta 5000 m³ de volumen extraído)*
 - Infracción Grave: Multas de 10 UIT hasta 30 UIT y decomiso de material de extraído (de 5001 m³ hasta 15000 m³ de volumen extraído)*
 - Infracción muy Grave Multas hasta 50 UIT y decomiso de material de extraído (más de 15000 m³ de volumen extraído)*
- b) Extracción excediendo el volumen autorizado 1 UIT y decomiso.*
- c) Transporte de material de acarreo sin la correspondiente guía establecida por la autoridad municipal competente o por adulteración evidente de la Guía de Transporte 20% de la UIT y*



Municipalidad Distrital de
Santa Rosa de Quives

decomiso.

- d) *Transporte de material de acarreo negándose a la presentación de la guía de transporte a la autoridad municipal competente o por corresponder dicha Guía a una zona distinta de la autorizada 10% de la UIT y decomiso.*
- e) *Transporte de material de acarreo con Guía erróneamente llenada o con enmendaduras 5% de la UIT y decomiso.*
- f) *La reincidencia en la comisión de una misma falta se sanciona con el doble de la multa señalada en los incisos precedentes y la comisión reiterada de dos o más faltas contempladas por la presente ordenanza se sanciona con el doble de la multa de la falta de mayor valor en ambos casos se procede a la caducidad de la autorización que se hubiera concedido y/o a la inhabilitación del infractor para solicitar alguna titularidad de las autorizadas por la presente Ordenanza, por el plazo de un año.*

ARTÍCULO 23. *Detectada la comisión de algunas de las infracciones precedentemente señaladas, la Autoridad Municipal respectiva procederá a la imposición de la papeleta de notificación correspondiente, así como al decomiso del material ilegalmente extraído o transportado. El presunto infractor podrá impugnar dicha medida dentro del plazo máximo de 02 días hábiles al término del cual recibido o no dicho descargo la Unidad de Administración Tributaria expedirá la Resolución aplicando la sanción y medidas correctivas definitivas o dejando sin efecto las papeletas impuestas.*

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- *La presente Ordenanza será de aplicación dentro del ámbito de jurisdicción del distrito de Santa Rosa de Quives.*

SEGUNDA.- *Encárguese a la Unidad de Asesoría Técnica la responsabilidad del cumplimiento de la presente Ordenanza y autorice la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos, cauces de los ríos y canteras.*

Así mismo, corresponde a la Unidad de Asesoría Técnica de la Municipalidad en coordinación con el ALA y la Junta de Usuarios determinar previa coordinación sobre las zonas y/o áreas que son aptas para la extracción de materiales de construcción a que se refiere la presente Ordenanza, de la misma forma, corresponde a la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives implementar el Registro de Autorizaciones para la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos, cauces de los ríos y canteras, donde constarán los números de resoluciones de autorización.

TERCERA.- *Solicitar el apoyo de la Policía Nacional del Perú, para el cumplimiento de las sanciones que se impongan bajo responsabilidad.*

CUARTA.- *Encárguese a la Secretaría General la inclusión a los procedimientos de la Unidad de Asesoría Técnica, consignados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives, los requisitos establecidos en la Ordenanza y al pago de los conceptos que la presente ordenanza incorpora.*



Municipalidad Distrital de
Santa Rosa de Quives

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los procedimientos que se encuentren en trámite a la vigencia de la presente Ordenanza se adecuaran a las disposiciones que prevé esta, en el plazo de 45 días hábiles.

SEGUNDA.- Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía proceda a la implementación de las disposiciones y/o directivas que resulten necesarias para el desarrollo de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Disponer la publicación de la Ordenanza que establece el Régimen de Extracción de Materiales de Construcción Ubicados en los Álveos, Cauces de los Ríos y Canteras en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives, la misma que consta de VI Capítulos, 23 Artículos, 4 Disposiciones Complementarias, 2 Disposiciones Transitorias y 1 Disposición Final, en los murales informativos de los quince (15) centros poblados de la jurisdicción, así como en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA ROSA DE QUIVES

AMADOR SERRANO REYNOSO
ALCALDE